

Anexo II (a)

TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS POR IMPORTE DE 8.000.000,00 EUROS, QUE AFECTA A LAS SECCIONES PRESUPUESTARIAS CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA Y A LA SECCIÓN DEUDA PÚBLICA, A LOS CAPÍTULOS 3 Y 7 DEL SERVICIO AUTOFINANCIADA DE LOS PROGRAMAS 01A Y 81A.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico)


TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa.
2	Informe favorable – Intervención General.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Fdo.: Amelia Martínez Sánchez
Viceconsejera de Economía, Hacienda y Fondos Europeos



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACION			
FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmF4DRRQQSYZE5SBK4XZ4YQPX9V	PÁG. 1/1	

MEMORIA JUSTIFICATIVA

La presente propuesta de modificación presupuestaria por importe de 8.000.000,00 euros se plantea, a solicitud de la Secretaría General de Administración Local, para dotar de crédito en el programa 81A “Cooperación Económica y Coordinación con CC. LL” servicio 01 el subconcepto 765.03, código de proyecto 2024001396 “Ayudas a Entidades locales afectadas por la DANA”, con objeto de atender las actuaciones necesarias para la restitución, reparación, conservación y limpieza de las infraestructuras e instalaciones dañadas por la DANA.

El Acuerdo de 26 de noviembre de 2024, del Consejo de Gobierno, de declaración de situación excepcional prevista en el Decreto 277/2023, de 5 de diciembre, por el que se regulan las ayudas a entidades locales especialmente afectadas por fenómenos naturales adversos u otros supuestos de emergencia de protección civil y catástrofes públicas, por las incidencias producidas por el impacto de la depresión aislada a niveles altos (DANA) en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre el 11 y el 15 de noviembre de 2024, y se amplía la relación de entidades locales afectadas por la situación excepcional declarada mediante el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de noviembre, determina aquellas situaciones que se consideran subvencionables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 277/2023, de 5 de diciembre, y que son necesarias para la restitución, reparación, conservación y limpieza de las infraestructuras e instalaciones dañadas por la DANA, en el periodo indicado anteriormente.

Manifiesta la Secretaría General de Administración Local, que recibido correo electrónico de la Intervención General, que determina que, al tratarse de la recuperación y puesta en servicio de infraestructuras e instalaciones públicas, por tanto, gastos de inversión, el capítulo correcto para financiar dichas actuaciones sería el capítulo 7 “Transferencias de capital”. En concreto, en dicho correo se indica “al contemplar que la finalidad de las ayudas es la realización de actuaciones de restitución, reparación, especial conservación o limpieza, reposición a su uso propio o cualesquiera otras de carácter similar, que tengan como destino fundamental la recuperación y puesta en servicio de las infraestructuras e instalaciones públicas de titularidad local que estén destinadas al ejercicio de cualquier competencia local o a la prestación de los servicios públicos de su competencia. Al tratarse de recuperación y puesta en servicio de infraestructuras e instalaciones públicas, por tanto, gastos de inversión, se entiende que el crédito adecuado para dar cobertura a estas ayudas es el capítulo VII del presupuesto de gastos”

En cuanto a los gastos baja, se propone detraer crédito de las partidas 3000010000/G/01A/30003 “Otras emisiones” y 3000010000/G/01A/31000/00 “Préstamos a corto plazo” por importes de 7.000.000,00 euros y 1.000.000,00 euros, respectivamente, alegando la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública que existe crédito disponible por 8.000.000,00 euros y que no se prevé su utilización durante el ejercicio.

La transferencia de créditos propuesta incide en el objetivo estratégico 2. “Colaborar en la transformación tecnológica de las entidades locales y cooperar a su suficiencia financiera” y en la actuación 2.1.1 “Subvenciones a entidades locales para reparación de daños en infraestructuras de titularidad pública local”, incrementándose el número de ayudas concedidas en 300.





Y respecto a la minoración de créditos no afectará a los objetivos estratégicos, operativos y actuaciones que se han definido para el programa 01A "Administración, Gestión Financiera y Amortización de Deuda Pública", los cuales se ejecutarán con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes para las que existe crédito adecuado y suficiente.

Todo ello de acuerdo con la memoria justificativa de la Secretaría General de Administración Local, que se acompaña como documentación adicional.

Hay que indicar que la presente modificación presupuestaria produce un incremento de los créditos del capítulo 7 del programa 81A en más del 20%, por lo que para hacer la misma hay que recurrir a lo que indica el apartado 5 del artículo 45 "No obstante las limitaciones previstas en este artículo, las transferencias podrán ser excepcionalmente autorizadas por el Consejo de Gobierno o por la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda mediante acuerdo motivado, conforme se establece en los artículos 47 y 48 de esta ley." El uso de esta posibilidad se justifica por la importancia de las actuaciones que se pretenden financiar con el incremento de crédito que se propone, dada las especiales circunstancias acaecidas y lo previsto en el citado Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de noviembre.

Por todo lo anterior, se propone la presente modificación presupuestaria para su aprobación por el Consejo de Gobierno, en virtud de lo dispuesto en los artículos 45.3 y 48.a) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
Antonio Morilla Frías

ANTONIO MORILLA FRIAS		28/11/2024	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwdQLd8BeH6NR5Gt5p3kVIGR2m1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

INTERVENCIÓN GENERAL

FIS:FPA

MC-2024-066

Se ha recibido en esta Intervención General expediente de modificación presupuestaria MC/2024/613962, propuesto por el órgano competente de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en los artículos 37 y 38 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 92/2022, de 31 de mayo, se emita el correspondiente informe.

La modificación supone una transferencia de créditos por importe de 8.000.000,00 euros, que afecta a las secciones presupuestarias Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública y Deuda Pública, a los capítulos 3 y 7 del servicio Autofinanciada de los programas 01A y 81A.

Según la memoria de 28 de noviembre de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería proponente, la finalidad de la modificación propuesta es “atender las actuaciones necesarias para la restitución, reparación, conservación y limpieza de las infraestructuras e instalaciones dañadas por la DANA”.

Se informa favorablemente, correspondiendo su autorización al Consejo de Gobierno, de conformidad con lo establecido en los artículos 45.3, 45.5 y 48.a) del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

LA INTERVENTORA GENERAL

C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n. 41092 Sevilla
Teléfono: 955 0649 36
Correo-e: igeneral.cehyfe@juntadeandalucia.es



MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	29/11/2024	PÁGINA 1 / 1
VERIFICACIÓN	NJyGw6lwGf4hSdrFN163fVvKkktR0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma